

Buenos Aires, 11 de junio de 2019

**Vista:** la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, presentada por el abogado Santiago Manuel RODRÍGUEZ PACIN, CUIL 20-34108796-2, la nota del señor Secretario Judicial en Asuntos Generales y la indicación de la Presidencia de este Tribunal Superior y;

**Considerando:**

El abogado Santiago Manuel RODRÍGUEZ PACIN, legajo n° 231, quien se desempeña como empleado en este Tribunal Superior, desde el 1° de abril de 2015, solicita el otorgamiento, en el marco del art. 25, inc. h) del Reglamento Interno de este Tribunal Superior, texto ordenado DI-2017-422-DGA, de una licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el plazo de un (1) año, más tres (3) meses por motivos de traslado, desde el 1° de septiembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020.

La solicitud se basa en haber sido aceptado en el "Máster en Derecho Digital y Sociedad de la Información" de la Universidad de Barcelona, España. Del programa surge que la fecha de inicio de dicha maestría es el 21 de octubre de 2019 y su culminación el 25 de septiembre de 2020.

Este programa, sostiene el requirente, significa una profundización de sus estudios siendo no sólo una inversión valiosa para su enriquecimiento personal sino para la jerarquización como profesional en este Tribunal Superior de Justicia.

El Señor Secretario Judicial en Asuntos Generales ha prestado su conformidad a la solicitud formulada, habida cuenta que el mencionado requirente desempeña funciones dentro de la Secretaría Judicial a su cargo.

En atención a que el plazo de licencia solicitado excede el año estipulado en el art. 25 h) y teniendo en cuenta que la solicitud planteada cuenta con la aprobación del Señor Secretario Judicial, se entiende oportuna la aplicación de los arts. 25 h) para la cursada de la citada maestría y del 26 b), por motivos particulares, para los motivos de traslado invocados por el peticionante y atento a que éstos no exceden los seis (6) meses que, como tope, impone el citado artículo.

La Coordinadora General de la Asesoría Jurídica tomó intervención y emitió su dictamen n° 63-AJ 19, sin advertir razones jurídicas que obsten a otorgar la licencia solicitada.

Corresponde así el dictado del acto administrativo en los términos previstos por la Acordada nº 7/1998 y sus modificatorias.

Por ello y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

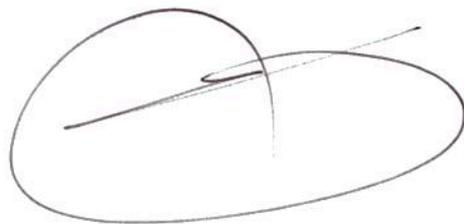
### EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### RESUELVE:

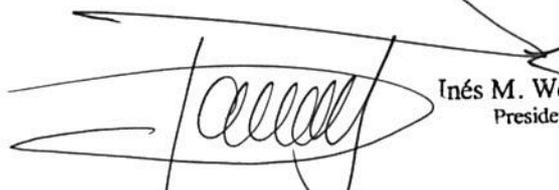
1. **Conceder** licencia extraordinaria -sin goce de haberes- a Santiago Manuel RODRÍGUEZ PACIN, CUIL 20-34108796-2, legajo nº 231, conforme lo establecido por el art. 25 inc. h), a partir del 21 de octubre de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.
2. **Conceder** licencia extraordinaria -sin goce de haberes- a Santiago Manuel RODRÍGUEZ PACIN, CUIL 20-34108796-2, legajo nº 231, en el marco de lo establecido por el art. 26 inc. b) desde el 1 de septiembre y hasta el 20 de octubre del año 2019 y desde el 26 de septiembre al 30 de noviembre el año 2020, todas las fechas inclusive.
3. **Mandar** se registre, se notifique al peticionante y se dé a la Dirección General de Administración.

mrf





Alicia E. C. Ruiz  
Jueza



Inés M. Weinberg  
Presidente

Luis F. Lozano  
Juez

RESOLUCIÓN Nº 29 / 2019 /